JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, 08 OCT 2021

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO URIBE, DIANA ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CAROL ANDREA URIBE RODRÍGUEZ, CARLOS FELIPE URIBE RODRÍGUEZ, DIANA LIZETH URIBE RODRÍGUEZ, LUISA FERNANDA URIBE Y SARA VALENTINA BRICEÑO URIBE CONTRA SALUD TOTAL E.P.S, CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S E INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL TOLIMA S.A.S.** RAD. 2019-00312-00

El juzgado tercero civil del circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- ADMÍTASE el llamamiento en garantía que hace el demandado CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A a la persona natural BORIS JOSUÉ BAJAIRE GÓMEZ, con fundamento en el contrato de prestación de servicios profesionales para la prestación de servicios médicos oftalmológicos (visto a folio 8-10 de susodicho cuaderno)

2º.- Notifíquese el presente auto y el auto admisorio de la demanda a BORIS JOSUÉ BAJAIRE GÓMEZ, como llamado en garantía, para que en el término de veinte (20) días, intervenga en el proceso, notificación que se efectuará por anotación en estado dado que el llamado en garantía es parte en el presente proceso de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Art. 66 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

D.R